

La “democracia protegida” en Chile*

JORGE VERGARA ESTÉVEZ**

Resumen

El propósito principal de este artículo es el de exponer la concepción de “democracia protegida”, elaborada por la dictadura militar de Pinochet, la cual continúa vigente, en sus aspectos centrales, mediante la Constitución de 1980 y las leyes políticas adjuntas. Asimismo, se identifican sus principales fuentes teóricas y, finalmente, se expone la idea que no terminará la transición democrática, mientras esta concepción no sea sustituida por una concepción democrática actualizada y verdaderamente participativa.

Palabras claves: democracia, democracia protegida, Constitución de 1980, pensamiento autoritario, transición democrática.

Abstract

The central aim of this article is to analyze the conception of “protected democracy”, formulated by Pinochet’s military dictatorship, which is still in place in its central features in the Constitution of 1980 and its political Acts. Likewise, the paper analyzes the main theoretical sources of the conception of “protected democracy” and, finally, defends the idea that the democratic transition will not end until such a conception will be replaced by a democratic and truly participative new conception of democracy.

Keywords: democracy, protected democracy, Constitution of 1980, authoritarian thought, democratic transition.

Pocos días después del golpe militar chileno de 1973, la Junta encargó secretamente a cuatro destacados abogados, “el estudio de una nueva constitución política y disposiciones legales complementarias de esta *nueva institucionalidad*”¹. El principal de ellos y de extrema derecha era Jaime Guzmán².

* Versión revisada de una ponencia presentada en VIII Corredor de las Ideas, “**América Latina en vísperas del Bicentenario. Balance y proyección de dos siglos**”, realizada en la Universidad de Talca, desde el 3 al 5 de enero del 2007.

** Doctor en Filosofía de la Universidad de París VIII. Profesor de la Facultad de Ciencias Sociales la Universidad de Chile. Miembro del Grupo de Teoría Política de CLACSO: vergaraestvez@gmail.com

¹ *Junta Militar*, septiembre de 1973. cit. por Cristi (2000).

² Jaime Guzmán era un admirador de la dictadura franquista. Fue miembro de la juventud del Partido Conservador. Se incorporó a Fiducia, Sociedad de Defensa de la Tradición y la Familia. En 1967 fundó el grupo “gremialista”, donde se formaron muchos dirigentes de derecha. Posteriormente participó, hasta 1971, en “Patria y Libertad”, grupo armado de extrema derecha que realizó diversos atentados. Guzmán fue un ferviente partidario de la intervención militar, y fue el primer Secretario Nacional de la Juventud, creada por el nuevo régimen. Fue, asimismo, el principal asesor político de la Junta Militar y de Pinochet y el redactor de sus principales textos políticos. En 1981, se retiró para formar un nuevo partido de extrema derecha, la Unión Demócrata Independiente (UDI), sobre la base del movimiento gremialista que fundara. Este partido ha sido el principal heredero de la “obra del gobierno militar”. Siendo senador en 1991, fue asesinado por un grupo de extrema izquierda.



El golpe militar se hizo en nombre “de la restauración del orden y la institucionalidad”³, sin embargo, en realidad se propuso, desde su inicio, la creación de una “Nueva Institucionalidad”. Los miembros de la Junta asumieron y radicalizaron la postura de la derecha sobre la institucionalidad política. Desde los sesenta, y especialmente desde 1964, con el inicio del gobierno demócratacristiano, la derecha política venía desarrollando una crítica radical del llamado “Estado de Compromiso” (Moulián) chileno, de su sistema político y sus políticas económicas⁴ y había diseñado el programa de una “Nueva República”⁵.

Pocos años después, en 1977, Pinochet entregó a la “Comisión de Estudios de la Nueva Constitución”, creada por la Junta Militar, las normas a las que debía ajustarse la nueva constitución. Esta es una de las primeras formulaciones de la “democracia protegida”. Esta concepción tiene dos supuestos fundamentales. El primero es de carácter contextual. Caracteriza la situación de la época como “una guerra no convencional, que el enemigo libra en una estrategia sin tiempo. El expansionismo soviético es el mayor adversario que enfrenta el mundo y la civilización occidental y cristiana”⁶. Esta es una idea permanente del pensamiento político de Pinochet, desde que era profesor de geopolítica. Pensaba que los Estados nacionales eran como los individuos egoístas, antisociales y posesivos de la antropología de Hobbes, y que procuraban siempre expandirse y ampliar su poder⁷. Creía que la guerra era insuperable, la identificaba con la política. Concebía la Guerra Fría como guerra a muerte: “cada día los conflictos se agrandaban más, se calentaba más esa guerra, y eran más complejos, o tú o yo, algo así como una guerra total y sin cuartel”⁸. Es decir, el concepto de “democracia protegida” significa, en primer lugar, pensar la democracia a partir de la guerra, y como un componente relevante de la estrategia de defensa contra la agresión del comunismo internacional.

Pinochet y su gobierno estaban seguros que el enemigo externo operaba mediante agentes internos: los comunistas y sus aliados. Su “acción desquiciadora” se potenciaba por la “demagogia” de los políticos movidos por el “ansia de alcanzar el poder a cualquier precio (que) llevó a un desenfreno por captar votos a través de promesas que constituían un verdadero engaño al pueblo, ya que resultaban imposibles de cumplir”⁹. Esta situación favorecía al marxismo que estaba “siempre presto a sacar dividendos de las esperanzas alimentadas e insatisfechas”¹⁰.

³ Bando N° 1 de la Junta de Gobierno, cit. por Carlos Molina (1987), p. 15.

⁴ Carlos Ruiz y Renato Cristi (1992),

⁵ Justamente *La nueva república* es el título del “Programa del Partido Nacional”, de 1970, el principal partido de la derecha y el mayor opositor al gobierno de la Unidad Popular. Sus propuestas para fortalecer el poder presidencial y disminuir el de los partidos forman parte importante de la concepción de la democracia protegida, aunque en dicho texto no mencionan el propósito de hacer una nueva constitución.

⁶ Augusto Pinochet (1979).

⁷ Dice en su *Geopolítica* (1968) que el Estado es una suprapersona, “un organismo supraindividual y, como tal, es un organismo vivo que se halla empeñado en una lucha constante por la existencia” p. 21

⁸ En su “Carta Póstuma” llevó al paroxismo esta concepción (2006), p. C4.

⁹ Augusto Pinochet (1977), p. 4.

¹⁰ *Ibid.*

Esta democracia de guerra difiere de la democracia liberal de la Constitución de 1925. Pinochet, el padre político de la democracia protegida, criticó "la incapacidad que reveló el sistema constitucional (anterior) para levantar un dique eficaz frente a las prácticas demagógicas"¹¹. Dicha constitución habría instaurado una "partidocracia", es decir un gobierno de los partidos políticos, un "gobierno por pequeños grupos partidarios, herméticos y alejados de las necesidades de la población"¹². Se rechazan, asimismo, dos aspectos relevantes del constitucionalismo liberal: la neutralidad doctrinaria económica y valórica, y el principio de la división de los poderes del Estado.

Otra característica relevante de la democracia protegida es su carácter doctrinario. Se define como antimarxista, antisocialista, antitotalitaria y defensora de la libertad, entendida básicamente como libertad económica. Está basada en una concepción militantemente conservadora, descrita como "nuestra concepción humanista de la vida, impregnada de sentido nacional y cristiano"¹³. Consecuentemente, la Constitución de 1980 contenía un artículo para combatir y castigar las personas y a toda organización, movimiento o partido "destinado a propagar doctrinas que atenten contra la familia, propugnen la violencia o una concepción de la sociedad, del Estado o del orden jurídico, de carácter totalitario o fundado en la lucha de clases"¹⁴.

La democracia protegida rechaza el principio de la voluntad popular y de la mayoría, y los sustituye por el concepto de "voluntad nacional", el cual reside sólo parcialmente en los ciudadanos y, básicamente, en las autoridades del Estado tanto elegidas como burocráticas. Es decir, los funcionarios superiores de las principales organizaciones jerárquicas y burocráticas del Estado: las fuerzas armadas y la Corte Suprema. Las principales instituciones —el derecho de propiedad ilimitado, el Estado subsidiario y otras—, deben ser substraídas a la voluntad política mayoritaria: "representación de una mayoría muchas veces accidental y efímera, expresión de una decisión muchas veces irracional o meramente emocional, que no siempre representa el verdadero sentir nacional"¹⁵. Según la argumentación de Jaime Guzmán, estas instituciones corresponden al derecho natural creado por Dios¹⁶. Asimismo, el "sufragio universal no agota expresión de la voluntad nacional, pues la soberanía no se agota en el acto de sufragio, lo cual es contrario a la realidad de la vida humana, mucho más rica y compleja"¹⁷.

¹¹ Ibid.

¹² Augusto Pinochet (1979), p. 32

¹³ Ibid., p. 39

¹⁴ Honorable Junta de Gobierno (1980), *Constitución Política de la República de Chile*, Art. 8º, s/editorial, Santiago. En su versión actual dicho artículo fue fundido con el noveno que define el terrorismo como "contrario a los derechos humanos". En la ley correspondiente, la definición de delito terrorista es tan amplia que ha permitido acusar como "terroristas" a grupos mapuches. Por supuesto, se excluye el terrorismo de Estado.

¹⁵ Augusto Pinochet (1977), p. 8. y (1979), p. 29.

¹⁶ Renato Cristi (2000), pp. 59 a 76.

¹⁷ Augusto Pinochet (1979), p. 29.



Otro aspecto relevante de esta concepción considera la democracia sólo como un “medio y no fin en sí mismo”, para alcanzar un conjunto de “valores que si no se realizan hacen de la democracia un mero título carente de contenido efectivo”¹⁸. La democracia es sólo un método político y no puede proyectarse a las instituciones burocráticas y jerárquicas de la sociedad: las empresas, las fuerzas armadas, las universidades, el poder judicial, etc. Estas ideas introducidas por Jaime Guzmán, provienen de la filosofía política de Schumpeter, Popper y Friedrich Hayek.

La democracia protegida es una democracia neoliberal, y éste es un aspecto central de su carácter doctrinario. El sistema democrático para Pinochet es un medio para “el progreso económico: objetivo de la democracia”¹⁹. Consecuentemente, la constitución de 1980 protege, preferencialmente, el derecho de propiedad en todas sus formas y garantiza la libertad económica como libertad de mercado. Asimismo, impide al Estado realizar actividades empresariales, salvo que una ley de quórum especial lo permita; y otorga al Banco Central autonomía respecto al poder político, para fijar las políticas monetarias. Es decir, otorga rango constitucional a una concepción o doctrina del Estado y de la economía y de los derechos humanos.

La democracia protegida niega el principio liberal de la prescindencia política de las fuerzas armadas y las convierte en un actor político permanente, como un nuevo poder del Estado, el “poder de seguridad” según Pinochet²⁰. Esta era una consecuencia de la tesis de que la sociedad chilena estaba en una “guerra total, sin cuartel” con el “totalitarismo soviético”. Se pensaba que la sociedad está radicalmente amenazada, y entonces las fuerzas armadas – deberían dirigir el Estado o al menos tener una relevante participación en éste. Según Pinochet, constituyen la “reserva moral” de la nación, las únicas que poseen los recursos, el patriotismo y la disciplina para enfrentara al enemigo. Esta tesis militarista proviene de Herman Oehling²¹. En su versión original, la Constitución de 1980, que rigió hasta la última reforma del 2005, establecía su rol tutelar y suprapolítico al instituir que: “las Fuerzas Armadas garantizan el orden institucional de la República”²². Este poder lo ejercían los tres comandantes en jefe de las fuerzas armadas y el Director General de Carabineros en el Consejo de Seguridad Nacional. Estos funcionarios uniformados no podían ser depuestos por el Presidente de la República, a diferencia de casi todas las otras constituciones. Ellos, junto a la Corte Suprema, designaban a cinco de los siete miembros del Tribunal Constitucional, al cual, según la misma constitución, se pronuncia sobre la constitucionalidad de las leyes. También, nombraban a siete se-

¹⁸ Ibid., p. 27. Para Guzmán los principales valores eran la autoridad, la libertad, el bien común y la justicia. “La forma de gobierno es siempre un instrumento para lograr una deseable forma de vida” (1978), cit. por Cristi (2000), p. 43.

¹⁹ Ibid., p.34.

²⁰ Augusto Pinochet (1977), p. 5

²¹ Herman Oehling fue un politólogo español del Opus Dei, cuya obra principal (1966) fue reproducida en “edición especial y restringida” por el Estado Mayor del Ejército chileno, en 1977. Hasta hace pocos años este libro seguía usándose en la formación de oficiales superiores, y al parecer aún lo siguen empleando.

²² Honorable Junta de Gobierno (1980), art. 90.

nadores designados, en un senado de sólo 38 senadores elegidos, los cuales casi siempre votaron junto a los senadores de derecha²³.

*La democracia protegida convierte al Presidente de la República en un dictador legal, que reúne en sí las facultades propias del poder ejecutivo y gran medida el poder legislativo. "Quien dirige el Estado es su Gobierno, dirección política que se traduce substancialmente en la función legislativa"*²⁴. Este presidencialismo extremo es necesario, según Pinochet, "para hacer imperar la ley y el orden. Supone dotar al gobierno de las facultades y herramientas necesarias para conducir la política económica y social al margen de las *indebidas interferencias parlamentarias*, que representan una amenaza para la seriedad y coherencia que aquella requiere"²⁵. Sería también necesario porque "gobernar es una función progresivamente más técnica y compleja, exigiendo la coherencia sólo alcanzable en el seno de un Gobierno, mas no en la diversidad múltiple de una asamblea parlamentaria"²⁶. Su existencia se explica por la convergencia de una postura bonapartista radical de la derecha chilena en 1973, proveniente de una tradición monárquica colonial²⁷, con las doctrinas geopolíticas de Pinochet que otorgaban al "conductor" la tarea de dirigir el Estado²⁸.

La democracia protegida fue definida por Pinochet como "democracia autoritaria". Esta inédita combinación no fue explicada suficientemente, aunque sí su antónimo la "democracia parlamentaria" o "liberal". Para todo el pensamiento político moderno, desde Thomas Hobbes, incluyendo a Friedrich Hayek, la democracia se opone al autoritarismo. Una "democracia autoritaria" no podría ser sino un régimen autoritario que emplea el mecanismo electoral para elegir un gobernante autoritario²⁹. Pinochet la describe como una "democracia vigorosa para autoprotegerse, dotada de vigor suficiente para *sobrevivir* gracias a los recursos propios. El término define a un sistema de autoridad firme e impersonal, verdaderamente participativo, en contraposición a los antiguos métodos de gobierno por pequeños grupos partidistas"³⁰. Se trata, como puede verse de un pensamiento político basado en un cuestionable conjunto de iden-

²³ Ibíd, art. 45

²⁴ Pinochet (1979), p. 34.

²⁵ Pinochet (1977), p. 6., subrayado nuestro.

²⁶ Pinochet (1979), p. 35.

²⁷ Los orígenes monárquicos de la concepción del Presidente de la República en el pensamiento conservador chileno se muestran nítidamente en Alberto Edwards (1927) quien dice que en la República Oligárquica se le consideraba el sucesor del gobernador español.

²⁸ Pinochet (1968). Recordemos que el término "conductor" es la traducción principal de la expresión alemana *Führer*, y significación es muy cercana del uso que en la España franquista se otorgó al término "Caudillo". Pinochet nunca ocultó sus simpatías por el nazismo alemán y el franquismo.

²⁹ No sería incompatible con la filosofía política de Hobbes que el pacto de sumisión que da origen al Estado autoritario eligiera a la vez a los gobernantes autoritarios. Estos deben gobernar con poder ilimitado que no reconoce ninguna limitación proveniente de los derechos humanos. Dicho Estado declara siempre ilegítima cualquiera forma de rebelión, a diferencia de Locke para el cual existe el derecho de rebelión frente a un gobierno tiránico. Las facultades omnímodas de Hitler como Canciller del Reich provienen de un plesbicitio.

³⁰ Pinochet (1979), p. 32. Para él, la democracia se identifica con el Estado y ambos deben luchar por su supervivencia, pues están amenazados por sus enemigos externos e internos.



tificaciones: verdadera democracia = democracia protegida = democracia vigorosa =
democracia autoritaria = democracia ultrapresidencialista.

La democracia protegida contiene una concepción insuficiente, unilateral y neoliberal de los derechos humanos. De una parte, privilegia el derecho de propiedad como el fundamental, incluso respecto al derecho a la vida. La mayor parte del texto está dedicado, prolijamente, a la consagración de las libertades económicas empresariales. De otra, excluye derechos fundamentales sociales fundamentales: el derecho a la propiedad, a la vivienda familiar digna, al trabajo, a recibir asistencia del Estado en casos de pobreza extrema, a no ser discriminado, a acceder a un sistema previsional que ofrezca pensiones suficientes, y otros importantes derechos económicos sociales contenidos en los Pactos de Naciones Unidas suscritos por Chile³¹. Asimismo, limita el derecho a la salud y la educación, al no garantizar la calidad de estos servicios³².

Jaime Guzmán fue el principal teórico que elaboró la concepción de la democracia protegida, por ello es que sus fuentes teóricas principales coinciden con la del pensamiento político de este autor. La primera vertiente es la influencia del pensamiento conservador europeo hispanista de Ramiro de Maetzú, Vazquez Mella y otros a los que se agregan autores tomistas como Manzer. La segunda es la del pensamiento social de la Iglesia Católica, especialmente las encíclicas de Pío XII y Juan XXIII, interpretados de modo restrictivo para hacerlas coincidente con las posturas del individualismo posesivo de Hobbes y Locke y el neoliberalismo de Hayek³³. Otra vertiente, muy relacionada a la anterior es la del pensamiento conservador chileno de Osvaldo Lira³⁴, Antonio Encina, Jaime Eyzaguirre, Alberto Edwards, Jorge Prat y otros. Una tercera vertiente es la del decisionismo de Carl Schmitt, el principal teórico político del nazismo. Guzmán acudió a argumentos decisionistas para justificar la derogación de la Constitución de 1925 y para avalar la tesis de que el poder constituyente residía en la Junta Militar. Finalmente, se ha mostrado que, en aspectos centrales, esta concepción de democracia, de su subordinación al orden del mercado, de los derechos humanos y del papel del Estado es de carácter neoliberal. La geopolítica y la doctrina de seguridad nacional fueron asimismo, incorporados, a esta concepción, probablemente para facilitar la aceptación de la Junta Militar del proyecto de la Nueva Institucionalidad, y como requisito y expresión del carácter cívico militar de la dictadura de Pinochet³⁵.

³¹ Honorable Junta de Gobierno (1980), art. 19, 21, 22, 23, 24 y 25.

³² *Ibíd.*, arts. 19, N° 9 y 10.

³³ Renato Cristi (2000), pp. 59 a 76. Por supuesto, que existen divergencias teóricas profundas entre la doctrina social de la iglesia católica y el neoliberalismo, pese al esfuerzo de los neoliberales de tratar de probar su compatibilidad. En los sesenta y ochenta, los obispos latinoamericanos, el papa Juan Pablo II y, especialmente, los teólogos de la liberación –Boff, Gutierrez y Hinkelammert–, desarrollaron una importante crítica religiosa y teológica al neoliberalismo. En la última década, se constata la creciente aceptación de la políticas neoliberales de parte de la jerarquía de la iglesia Católica, en consonancia con la influencia creciente de los sectores integristas como el Opus Dei, Legionarios de Cristo y otros.

³⁴ Osvaldo Lira fue tal vez el principal maestro de Jaime Guzmán en la Pontificia Universidad Católica. Era un sacerdote de extrema derecha, franquista, hispanista y tomista que, desde el comienzo, adhirió a la Junta Militar y justificó la violación de los derechos humanos y la tortura.

³⁵ En su carta póstuma, Pinochet no hace mención a las reformas neoliberales de su gobierno, sino que afirma

Las últimas reformas a la Constitución de 1980 han disminuido la dimensión más autoritaria de la concepción de la democracia protegida al eliminar los senadores designados, anular el precepto de que las fuerzas armadas eran el garante de la institucionalidad, al otorgar al Presidente de la República la posibilidad de pedir la renuncia a los comandantes en jefe de las fuerzas armadas, al establecer que el Consejo de Seguridad nacional en un organismo consultivo que sólo puede ser convocado por el Presidente de la República, y al cambiar la designación de los miembros del Tribunal Constitucional³⁶.

Sin embargo, esta concepción de democracia protegida sigue estando vigente en sus aspectos centrales, es decir, sigue siendo un conjunto de dispositivos de poder mediante los cuales una minoría política de derecha, heredera directa de la dictadura, sigue manteniendo un sistema político y económico de carácter elitista que carece de legitimidad. Esta concepción de democracia ha establecido un monstruoso sistema que obliga a la mayoría a cogobernar con la minoría conservadora. Esta forma de gobernabilidad no se basa en el consenso, sino en el temor y en la conveniencia de la autodenominada clase política.

Esta concepción de democracia y el sistema político basado en ella son, en gran medida, responsables del desprestigio no sólo de los partidos políticos, sino de la democracia misma en la sociedad chilena. Este descrédito se expresa en el desinterés de los jóvenes por participar en las elecciones y en la creciente apatía, la no credibilidad de los políticos y la desesperanza generalizada de la población respecto al sistema político, según lo han mostrado las más importantes mediciones sobre la opinión pública. A largo plazo, y quizá a mediano plazo, esta situación no es sustentable. La elaboración de una nueva constitución, mediante una Asamblea Constituyente elegida democráticamente, es una condición necesaria, aunque no suficiente, para crear una democracia participativa, efectivamente representativa, y no autoritaria ni "protegida" de la voluntad popular.

la tesis en que el Golpe Militar y la represión sistemática fueron necesarias porque "nunca de manera tan contundente se había amenazado una guerra civil en nuestro país y para impedir que el marxismo leninismo alcanzara el poder total" (2006) p. C4.

³⁶ *Constitución Política de la República de Chile*, Ed. Jurídica de Chile, 2006. Es interesante señalar que en esta edición se ha omitido los autores de esta constitución, que aparecían en las ediciones anteriores, la "Honorable Junta de Gobierno". Un dictamen del Tribunal Constitucional de 1998 declaró que el poder constituyente sigue estando en mano de dicha Junta de Gobierno. Mientras esta constitución no sea derogada o modificada substancialmente seguimos siendo gobernados por los muertos. Pero, su modificación es casi imposible, pues ese trata de una constitución extremadamente rígida cuya modificación exige un acuerdo de todas las fuerzas políticas.



Bibliografía

- Cristi, Renato (2000), *El pensamiento político de Jaime Guzmán. Autoridad y libertad*, Ed. Lom, Santiago de Chile.
- Cristi Renato y Carlos Ruiz (1992), *El pensamiento conservador en Chile. Seis ensayos*, Ed. Universitaria, Santiago.
- Edwards, Alberto (1927), *La fronda aristocrática*, Ed. Del Pacífico, Santiago, 1945.
- Honorable Junta de Gobierno (1980), *Constitución política de la República de Chile*, s/e, Santiago.
- Molina, Carlos (Tte. Coronel) (1987), *1973: Algunas de las razones del quiebre de la institucionalidad política*, Estado Mayor del Ejército, Santiago.
- Oehling, Hermann (1966), *La función política del ejército*, Estado Mayor del Ejército, Santiago, 1977.
- Partido Nacional (1970), *La Nueva República*, Programa del P. N., Santiago.
- Pinochet, Augusto (1968), *Geopolítica*, Estado Mayor del Ejército, Santiago.
- Idem (1977), *Normas para la Nueva constitución emitidas por S.E. el Presidente de la República*, DINACOS, Santiago.
- Idem (1979), *Visión futura de Chile*, DINACOS, 1979.
- Idem (2006), “Carta póstuma de A. P.”, *El Mercurio*, 24 de diciembre, p. C4.
- República de Chile (1980-2005), *Constitución política de la República de Chile. Nuevo texto refundido con la Reforma constitucional de 2005*, Ed. Jurídica de Chile, Santiago.
- Vergara, Jorge (1999), “El modelo neoliberal de democracia” en *Anuario de Filosofía Jurídica y Social 1999*, Sociedad Jurídica y Social, Valparaíso, 2000.
- Idem (2005), “La democracia neoliberal en Chile” en *Revista Pasos N°119*, mayo-junio, San José de Costa Rica.